



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20648

20/08/2020

50115

**AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas se informa que conforme a lo previsto en la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, “se mantiene el cierre, con carácter temporal, de los puestos terrestres habilitados para entrada y salida de España a través de las Ciudades de Ceuta y Melilla (...)”.

Esta Orden Ministerial se dicta conforme a las recomendaciones emitidas a nivel de Unión Europea (UE), tanto en las Comunicaciones de la Comisión Europea como en la Recomendación del Consejo de la UE. En concreto, la Recomendación (UE) 2020/912 sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción, tras su modificación de 7 de agosto, no incluye a Marruecos en el listado de terceros países cuyos residentes quedaban exentos de las restricciones de viaje a la Unión Europea.

Se procederá a la apertura de dichos puestos fronterizos cuando la situación sanitaria así lo permita y en las condiciones adecuadas para la necesaria conciliación de la seguridad sanitaria y el levantamiento progresivo de las restricciones en frontera.

Madrid, 30 de septiembre de 2020